M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 1 de diciembre de 2020

Radicado: 2020-333-00

Como lo deja ver el expediente el actor no subsanó el defecto que motivó la inadmisión del escrito incoativo; en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se rechaza la demanda.**

Por Secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

ACÉPTESE la renuncia de la apoderada **LAURA NATALY VARON BUITRAGO** en el presente asunto en los términos del artículo 76 del C.G.P (fl. 16 C.1)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número , de hoy 2/12/2020

Secretario _____

M.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____